

CONVENIO ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el tenor del presente Convenio, lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen de manera espontánea, libre y voluntaria a celebrar el presente Convenio la empresa **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP**, que para efectos de este Convenio será denominada como “LA EMPRESA”, debidamente representada por Tnlgo. Carlos Carriel Carpio, en su calidad de Director de Talento Humano, Enc., y en uso de la atribución delegada mediante Resolución No. GGE-DJU-004-2021 del 6 de abril de 2021; y, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, que para efectos de este Convenio será denominada como “LA UPS”, debidamente representada por el PhD. Raúl Álvarez Guale, en calidad de Vicerrector de Sede Guayaquil y por así disponer el Estatuto Universitario, comparece el Doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a) El Art. 87 de la LOES establece como requisito previo para la obtención del grado académico que “los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.
- b) Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico determina que “las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”.
(...) “Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES”.
(...) Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, concluidas las horas de servicios a la comunidad siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.
- c) La Universidad Politécnica Salesiana es una institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley No.63 publicada en el Registro Oficial No.499 del 05 de agosto de 1994, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, con sede en las ciudades de Quito y Guayaquil; y con competencia de funcionamiento a nivel nacional.
- d) El Reglamento Interno de Régimen Académico de la UPS, en su Capítulo III, en cuanto a Prácticas pre profesionales y Pasantías, su Artículo 136 determina “Las

prácticas pre profesionales, permiten a los estudiantes potenciar sus procesos de aprendizaje y la aplicación de sus conocimientos científicos-técnicos y de sus destrezas y habilidades específicas adquiridas en el nivel correspondiente a su profesión, al tiempo favorecen la evaluación de los niveles de efectividad en la formación académico-profesional e impulsan la relación de la Universidad Politécnica Salesiana con la comunidad”. Para lo cual prevé, que “las prácticas pre profesionales se ejecutarán en distintos espacios: institucional, empresarial o comunitario, público o privado”.

- e) Con Decreto Supremo N° 1513 del 29 de Diciembre de 1972, reformado mediante Decreto Supremo N° 112 del 08 de Febrero de 1973, publicados en los, Registros Oficiales 218 del 05 de Enero de 1973 y 248 del 16 de febrero de 1973, respectivamente, se creó Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE) como Empresa Industrial Naviera dependiente de la Comandancia General de Marina por intermedio de la Dirección del Material de la Armada, con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Guayaquil. Según Decreto Ejecutivo N° 1116 del 26 de marzo de 2012 se crea la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, acto con lo cual se adecúa ASTINAVE al marco jurídico de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), garantizando la nueva Empresa la continuidad de las actividades y operaciones de forma transparente para los clientes.
- f) ASTINAVE EP se encuentra ubicado en la calle Vacas Galindo s/n y Vivero, Guayaquil, Guayas, Ecuador, teléfono: (+593 4) 2594560.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El Objeto del presente Convenio es la realización de prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

LA UPS se compromete a:

- a. Seleccionar a estudiantes de grado y/o posgrado en base a sus méritos académicos y de acuerdo a los perfiles identificados por LA EMPRESA, para la realización de sus prácticas.
- b. Enviar oportunamente a LA EMPRESA, de acuerdo a las fechas comunicadas por los delegados en este Convenio, la nómina de los estudiantes que podrían desarrollar prácticas, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales
- c. Designar un docente tutor o supervisor institucional de la práctica, como contraparte de la persona designada por LA EMPRESA para calificar e informar sobre el desempeño del estudiante en la realización de las actividades establecidas.
- d. Desarrollar de manera conjunta con el personal de LA EMPRESA el respectivo plan de trabajo para la ejecución de la práctica, en el que conste el objetivo, cronograma, resultados y/o productos esperados de las actividades previstas.

- e. Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y LA EMPRESA no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, pues se trata de uno de naturaleza estrictamente civil regulada por el Reglamento de Régimen Académico.
- f. Tener vigente el seguro estudiantil por riesgos laborales a favor del estudiante, toda vez que, por ser la práctica de formación académica, se excluye remuneración alguna.
- g. Coordinar con LA EMPRESA el respectivo PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD que el estudiante deberá conocer y aplicar obligatoriamente mientras cumpla sus actividades en LA EMPRESA.
- h. Designar una persona responsable de la administración para el presente Convenio.

LA EMPRESA se compromete a:

- a) Comunicar a LA UPS la necesidad de estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales, determinando las actividades que éstos realizarán de acuerdo con al Plan de Trabajo elaborado de manera conjunta por personal técnico de LA EMPRESA y LA UPS, constando el tiempo durante el cual se requeriría de su colaboración, que tendrá una duración máxima de un (1) año y el número de estudiantes que requiera.
- b) Proporcionar al estudiante que realiza la práctica toda la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar las actividades en forma eficiente, así como, brindarle las facilidades para que sus actividades no obstaculicen sus actividades académicas en LA UPS.
- c) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los estudiantes de LA UPS, de tal forma que las actividades efectuadas, contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- d) Designar un tutor institucional que será el encargado de informar sobre el desempeño del practicante en la realización de las actividades previstas. Para el efecto, una vez terminada la práctica deberá enviar el respectivo informe suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda de acuerdo a lo establecido anteriormente, que certifique el cumplimiento de las actividades del plan de trabajo, documento que será tomado en cuenta por LA UPS, para los fines académicos pertinentes.
- e) Facilitar el acceso a las instalaciones para que un docente tutor o supervisor pueda hacer el seguimiento de las actividades asignadas al estudiante para que cumpla con normalidad la práctica, previa coordinación con los delegados del Convenio.
- f) Asignar la participación del personal técnico y profesional de LA EMPRESA que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades que el estudiante de LA UPS realice en la práctica.
- g) Comunicar al docente tutor de LA UPS cualquier novedad en el desarrollo de las actividades previstas en la práctica en LA EMPRESA respecto al desempeño del estudiante.
- h) Considerar a los alumnos que constan en la Bolsa de Trabajo de LA UPS para los procesos de selección de personal que LA EMPRESA lleve a cabo.
- i) Contar con un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD que tanto el estudiante como el supervisor deberán conocer y aplicar obligatoriamente mientras duren las prácticas al interior de LA EMPRESA.
- j) Designar un responsable de la administración para el presente Convenio.
- k) Suscribir con el estudiante la respectiva carta compromiso.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse por un período similar o mayor para lo cual será necesaria la suscripción de un nuevo documento.

No obstante, a lo expuesto, las Partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra Parte, recibida con una antelación de treinta (30) días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el Convenio, sin que dé lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

Las Partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se propongan, efectuar el seguimiento de los compromisos y evaluar los resultados.

POR LA EMPRESA: Nombre: Mgs. Yanira Caicedo Cedeño Dirección: Vacas Galindo s/n y Vivero – 5 de Junio Teléfono: 04-2594560 E-mail: ycaicedo@astinave.com.ec Página Web: www.astinave.com.ec	POR LA UPS: Nombre: Msc. Mariela Cabrera Dirección: Chambers 227 y 5 de junio. Teléfono: 04 2590630 ext. 4626 E-mail: mcabrera@ups.edu.ec Página Web: www.ups.edu.ec
---	--

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN PATRONAL. -

LA EMPRESA y LA UPS, dada la naturaleza del presente Convenio **NO** adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente Convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las Partes.
- Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos (30) días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de (15) días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el Convenio se dará por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA NOVENA: EN CASO DE CONTROVERSIAS. -

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las Partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta en el Centro de la Procuraduría General del Estado sede Guayaquil, sólo de no encontrarse acuerdos por este medio se someterán las Partes a un proceso Arbitral en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. -

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código INGENIOS; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AVISOS O NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Convenio, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra Parte.

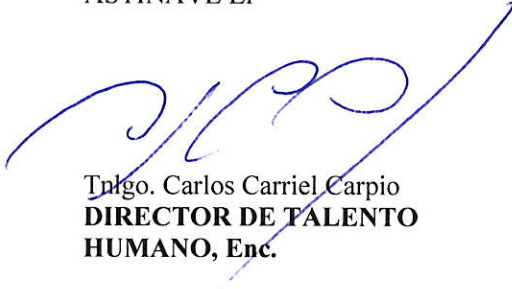
Universidad Politécnica Salesiana
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
GUAYAQUIL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -


Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las Partes suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de mayo del año 2021.

Por Astilleros Navales Ecuatorianos
ASTINAVE EP

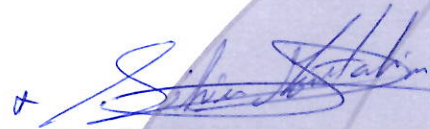
Por la Universidad Politécnica
Salesiana



Tnlgo. Carlos Carriel Carpio
DIRECTOR DE TALENTO
HUMANO, Enc.



PhD. Raúl Álvarez Guale
VICERRECTOR SEDE
GUAYAQUIL



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR UPS

Realizado por:	Roy Infante Tutiven	04-05-2021
Revisado por:	Roy Infante Tutiven	04-05-2021

Aprobación Legal:	Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova	07-05-2021
Aprobación de Sede:	Ing. Raúl Álvarez Guale	07-05-2021



Oficio No. ASTINAVE EP-DTH-DPR-0041-2021
6 de junio del 2021

Asunto: Remitiendo Convenio de prácticas pre profesionales

Ing. Wendy Luna Ramos., MBA
Directora de Vinculación con la Sociedad
UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA
Guayaquil

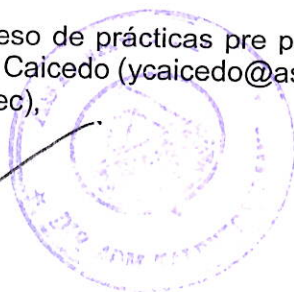
De mis consideraciones:

En atención a su VS- OFICIO No. 336 - 2021 UPSG del 20 de mayo del 2021, anexo encontrará el Convenio entre Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP – y la Universidad Politécnica Salesiana para la realización de Prácticas Pre Profesionales debidamente legalizado.

Para cualquier consulta referente al proceso de prácticas pre profesional, ésta se podrá realizar con las servidoras públicas Yanira Caicedo (ycaicedo@astinave.com.ec) o Patricia Armendáriz (parmendariz@astinave.com.ec),



Ing. Carlos Carriel Carpio
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, Enc.



Cc: Archivo

Y. Caicedo

UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD



Recibido por: *Wendy Luna Ramos*
Fecha: *4-6-2021*
Hora: *14:14*



VS - OFICIO N° 436 -2021 UPSG
Guayaquil, 20 de mayo del 2021

Ing.
Yanira Caicedo
ASTINAVE EP
En su despacho.

De mi consideración:

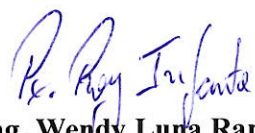
Por medio de la presente, reciba un atento y cordial saludo, a la vez adjunto remito a Usted dos ejemplares originales de los Convenios de Prácticas entre **ASTINAVE EP** y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, para las firmas correspondientes.

Ruego a Usted, remitirnos un ejemplar junto con los documentos habilitantes, los cuales detallo a continuación:

- RUC de la institución
- Nombramiento de los Representantes legales firmantes del convenio
- Copia de cédula y papeleta de votación de los representantes

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Wendy Luna Ramos., MBA
Directora de Vinculación con la Sociedad.

